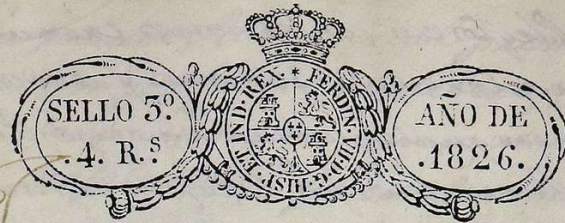


AÑO DE 1826

D. Gabriel Lacasa y contores Medico, Boti-
cario, y cirujano de los Pueblos de Sangarrén
y sus agregados, piden el pago de las cantida-
des de granos y expresan estarle deviendo
a cada uno procedente de los años 25 y 26.

William



En Dei nombre. Amen. Sea a todos Manifiesto:
Que por el D. D. Juan Antonio Landas, Maestro Pontificio
y Gabriel Lucena, Maestro y D. Antonio Cebal Mtro
Lexafano, concurridos en el Lugar de San Juan de
velasco del mismo, todos juntos y cada uno de por sí
demuestran buen gusto, uerta ciencia, y conspica
cion a todo nuestro Dño sin reuocar. Conde
mas Protes por nosotros hasta a ahora
elegidos y nombrados, ahora a nuevo de
nuestro Dño nombramos, e instituyamos en
Protes nuestros, legitimos y eysuales a Sa
ber a D. Maxiano Millan, D. Vicente
Gallen y a D. Ramon Lopezguera que toson
la uision y el numero de la M. Arda
seste. Reyno, eysualmente. *Y es precepto*
que por, y en nuestro nombre, y en repre
sentacion a nuestras propias Personas,
uion, calidad y Dño, puedan Dtos nros
Protes juntos, o de por sí interuenir
e interuenir en todos y cada uno

a los Pleytos an civiles, como exēmina
 les, que al presente. tenerlos y poderlos
 tener con qualquiera. Persony ó Per-
 sonas, Puestos, lugares, Colegios capitales
 y universidades, y ante qualquiera de
 los Puestos, Justicia, Audiencia, y Tribuna-
 les, tanto Eclesiasticos, como Seculares, ante
 los quales, y cada uno de ellos, den Pedim.^{to}
 Demandas, Alegatos, presenten, Exas,
 Reques, y Provanas, pidan, Excepciones,
 Dilaciones, embargos, desembargos,
 ventas, transas, y demates de bienes,
 offas auto, y sentencias interlocuto-
 rias, y definitivas. consentan cosa
 favorable y de lo contrario Apelen y
 supliquen, presten En animā nuestrā
 lo visto y permitido, juramto que p^a
 la Justicia y verdad como conser-
 varen y finalmente pascuquen todas
 quantas diligē. tanto, judiciales,
 como extra judiciales que en el
 negocio, y dilataido de las causas,
 y pleytos pudiesen ouirrir y ofreren-
 ter auing. En talor el proxiu natu-
 ralora requirieron el Poder mas
 especial que el. En la qual ex

pseudo; todo lo qual prometemos fe-
 rex por firme, y validero, y eno rebo-
 carlo haora en tiempo, ni manera algu-
 va pla oblig. q. a ello haemos enuensas
 propias personas, y bies. Muebles, y otros don-
 de quiere, havidon, y por haber. Hecho
 fue. lo Sobredho en este Lugar. Albero
 vuso a los carones deas de M. de. Noble
 el año contado de Mil y quatrocientos
 setenta y cinco. En el qual se mit ocho cientos
 veinti seis, siendo a todo ello presentes,
 y por testigos Pedro J. de Arana y Ramon
 Arana reid. en dicho lugar.

Sig. no em Tel. Anal. Ento publico p.
S. M. p. todas as terras e dominios.
Domiciliado em el Rey de Albraxo
vase de todos os sobexos e punto
com los templos preceitos na hall
hui, et lerre.

2

*El Fuego que medeben en los Lugares de mi Conduta
es el siguiente*

En el Lugar de Bisen del año de 1820	387	43
m. en el Lugar de Bisen del año de 1825	48	24
m. en el Lugar de Bisen del año de 1826	68	44
Suma	487	743

En el Lugar de Favernas de 1820	38	14
m. en el Lugar de Favernas de 1825	18	44
m. en el Lugar de Favernas de 1826	38	46
Suma	78	64

En el Lugar de Buñales de 1820	28	54
m. en el Lugar de Buñales de 1825	8	34
m. en el Lugar de Buñales de 1826	18	44
Suma	48	54

En el Lugar de Albero viejo de 1820	168	348
m. en el Lugar de Albero viejo de 1826	48	64
Suma	218	245

En el Lugar de San ⁿ de 1820	68	4
m. en el Lugar de San ⁿ de 1825	28	74
m. en el Lugar de San ⁿ de 1826	68	64
Suma	158	54

Suma Total de todos los Lugares . . . 958 2 46

Yldefonso Sanobar Bonifacio

Trigo q. medeben en los Lugares & misericordia
es el siguiente #

Pte En el Lugar & Priuon	El Año 1824	7 62 #2
m. En el Lugar & Priuon	El Año 1825	2 63 #6
m. En el Lugar & Priuon	El Año 1826	5 65 #
Suma		15 62 #8

En el Lugar & Tabernay	Año 1824	4 62 #4
m. En el Lugar & Tabernay	Año 1825	6 6 #9
m. En el Lugar & Tabernay	Año 1826	1 65 #
Suma		6 66 #

En el Lugar & Bunday	Año 1824	1 6 #
m. En el Lugar & Bunday	Año 1825	6 3 #8
m. En el Lugar & Bunday	Año 1826	1 62 #8
Suma		2 66 #4

En el Lugar & Mheno Bajo	Año 1824	2 61 #4
m. En el Lugar & Mheno Bajo	Año 1826	3 66 #4
Suma		5 67 #8

En el Lugar & Sangaren	Año 1824	2 6 #3
m. En el Lugar & Sangaren	Año 1825	1 65 #8
m. En el Lugar & Sangaren	Año 1826	6 6 #10
Suma		9 66 #9

Suma Total & todos los Lugares 40 65 #5
Antonio Sebil Cirujano

Lita delog^a de ven al Alodio Gabriel Lacara

pt^a El Ayunt^o del año — 24 — 177 tt
 El del año — 25 — 274 tt
 El del año — 26 — 373 tt

Vicien

El Ayunt^o del año — 24 — 52 tt
 El del año — 25 — 42 tt
 El del año — 26 — 674 tt

Favemas

El Ayunt^o del año 24 — 17 tt
 El del año — 25 — 171 tt
 El del año — 26 — 173 tt

Buñales

El Ayunt^o del año 24 — 176 tt
 El del año — 26 — 173 tt

Alvero vajo

El Ayunt^o del año 22 — 172 tt
 El del año — 24 — 87 tt
 El del año — 26 — 473 tt

suma todo 437 1 tt

Formada en Linozo

Los Ayuntamientos del año 22 y 23.
 quinientos sesenta reales vellon
 El del año 26 ciento treinta reales vellon.

cribano de L. M. librando a sus expensas la certifica





Exmo Señor

Mariano Milian en rre de D. Graciel Luasa, D. Desfonso Tano
vas y D. Antonio Suil Medica, Boticario, y Cirujano Conduidos en
el Lugar de Sangarren vecinos del mismo, usando de su poder q.
presento ante V.E. pararse, y como mayor haya lugar digo: Que
mis ptes ademas de la conduta de dho Pueblo de Sangarren en
de se hallan domiciliados desengman al mismo tiempo de de
Bicior, Tabernas, Bunalas y Alvero vajo, cuyos Pueblos les estan
deviendo varias porciones de trigo de los años mil ochocientos
veinte y quatro, veinte y cinco, y el presente finado en el San de
q. de Setiembre proximo pasado, segun aparece de las respu-
tivas listas q. mis ptes han remitido y presentado: En considera-
cion a ello, y siendo unos Profesores q. dependen las mismas y
sus familias unicam. de el labro y producto de sus condutas, y
vistas no se les paga han de porquer, por tanto

A V.E. sup. lo q. teniendo este por pre-
sentado con dho poder se sirva mandar a los respectivos
Ayuntamientos de los Lugares de Sangarren, Bicior, Ta-
vernas, Bunalas y Alvero vajo de los años mil ochocien-
tos veinte y quatro, veinte y cinco, y el presente satis fagan
y paguen lo q. estan deviendo a mis partes por resto
de sus condutas dentro del breve termino q. por V.E.
se les prefiere, y pasado se les apremie por cualquiera Es-
cribano de L. M. librando a sus expensas la certifica

ion correspondiente y con devolución de las listas pre-
sentadas para el conocimiento del Excmo. Comisario
de Justicia y Gobierno

Martino Milian

Auto Largo Divi. curatio de 1826 An. do 1826

Nagase saven a cada uno de los Ayuntamientos deudores a los
Pueblos que estos intercedan, para que dentro de tres mes-
es hagan pago a las cantidades de grano que respectivamente
se les adeude fundar lugar a otro recurso, deviendo las Justicias
nadales o los mismos Pueblos auxiliares sin escusa alguna a los
dichos Ayuntamientos para el cobro en su caso si lo pidiere

8

En auto de 1826, en el que se declara a Mariano Milian
un auto de su parte, como persona de q. certifica

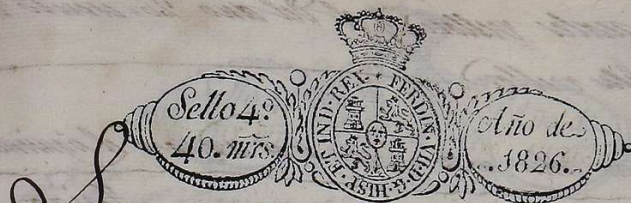
Nasarre de Lerona



Antonio Milian de Lerona. Teniente Coronel de Infan-
teria de 1.ª Clase y Jefe de Batallón y Com. de la 1.ª Brig. de Armas de Armas de Armas

Certifico: Que ante la citada del Real Acuerdo se ha visto
cuenta el mismo cargo tiene y a del auto es el punto de as-
tencia el auto - citacion civil en nombre de D. Gabriel Sarran
D. Mariano Sarran y D. Mariano Sarran, aludido, Comisario
y Jefe de Batallón de la 1.ª Brig. de Armas de Armas de Armas
del mismo, cuando se le pide que presente ante el R. E.
punto y como mejor haya lugar digo: Que mi pre-
te drama de las unidades de los Pueblos de Sarran
entre de batallón de unidades, respondiendo al mismo li-
cupo la de Divi. Sarran y Sarran, cuyo de
los la otra de unidades, una proxima de Sarran de los años
mis citacion mis y mis, veinte y cinco y de
mis finis en el mis Sarran de Sarran pro-
ximo para, segun apunte de la suprema lista
que mis para han remite y presento: En mi dena-
cion a los y mis una Sarran, que dependen
lo mismo y sus familias unian. de los años de
mis unidades y mis no se la pragan han

De jure, por tanto. etc. E. suplico que teniendo
 en cuenta las presentadas en dos partes, de una man-
 era a los respectivos Ayuntamiento de los lugares de
 Langarón, Pácor, Llaneros Pontales y Albarrojo
 de los años mil ochocientos veinte y cuatro, veinte y
 cinco y el presente, satisfagan y paguen lo que
 sean debidos a sus señores por rentas y sus condutas
 dentro del breve término que por V.E. a las profe-
 y grande a la equidad por cualquiera título o sen-
 tado a sus expensas la satisficieren correspondiente,
 en deducción de las listas presentadas, para el con-
 sumo del vino anexionado que así a justicia y
 para D. E. Mariano Ceballos. Langarón, mayo de 1826.
 D. E. Ceballos. Pácor, mayo de 1826. D. E. Ceballos. Llaneros Pontales, mayo de 1826. D. E. Ceballos. Albarrojo, mayo de 1826.
 En consecuencia de lo que en el presente se ha acordado, se ha acordado que los señores de los lugares de Langarón, Pácor, Llaneros Pontales y Albarrojo de los años mil ochocientos veinte y cuatro, veinte y cinco y el presente, satisfagan y paguen lo que sean debidos a sus señores por rentas y sus condutas dentro del breve término que por V.E. a las profe- y grande a la equidad por cualquiera título o sentado a sus expensas la satisficieren correspondiente, en deducción de las listas presentadas, para el consumo del vino anexionado que así a justicia y para D. E. Mariano Ceballos. Langarón, mayo de 1826. D. E. Ceballos. Pácor, mayo de 1826. D. E. Ceballos. Llaneros Pontales, mayo de 1826. D. E. Ceballos. Albarrojo, mayo de 1826.



Chapman

Vicius

Fabius

Bünde.

Amo regis

Forsteria *indiana*

cuarenta reales vellón, y el del año 25, ciento ve-

inte reales vellón.

El Expo que me dan en los Seguros de mi industria es el siguiente.

	<u>Expo</u>
Suma. En el Seguro de Páramo del año de 1824.	7. E. 2. R.
En el Seguro de Páramo del año de 1825.	2. E. 3. R.
En el Seguro de Páramo del año de 1826.	5. E. 5. R.
En el Seguro de Páramo del año de 1826.	15. E. 2. R.
Suma.	
En el Seguro de Páramo año de 1824.	1. E. 2. R.
En el Seguro de Páramo año de 1825.	1. E. 6. R.
En el Seguro de Páramo año de 1826.	1. E. 5. R.
Suma.	6. E. 6. R.
En el Seguro de Páramo año de 1824.	1. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo año de 1825.	1. E. 2. R.
En el Seguro de Páramo año de 1826.	1. E. 2. R.
Suma.	3. E. 6. R.
En el Seguro de Páramo año de 1824.	2. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo año de 1825.	3. E. 6. R.
En el Seguro de Páramo año de 1826.	5. E. 7. R.
Suma.	
En el Seguro de Páramo año 1824.	2. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo año 1825.	1. E. 5. R.
En el Seguro de Páramo año 1826.	6. E. 1. R.
Suma.	9. E. 6. R.
Suma total de todos los Seguros.	40. E. 5. R.

Antonio de los Rios.

El Expo que me dan en los Seguros de mi industria es el siguiente.

	<u>Expo</u>
Suma. En el Seguro de Páramo del año de 1824.	3. E. 1. R.



En el Seguro de Páramo del año de 1825.	1. E. 2. R.
En el Seguro de Páramo del año de 1826.	6. E. 1. R.
Suma.	48. E. 7. R.

En el Seguro de Páramo de 1824.	3. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo de 1825.	1. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo de 1826.	3. E. 1. R.
Suma.	7. E. 6. R.

En el Seguro de Páramo de 1824.	2. E. 5. R.
En el Seguro de Páramo de 1825.	1. E. 3. R.
En el Seguro de Páramo de 1826.	1. E. 1. R.
Suma.	4. E. 5. R.

En el Seguro de Páramo año de 1824.	16. E. 3. R.
En el Seguro de Páramo año de 1825.	1. E. 6. R.
Suma.	21. E. 2. R.

En el Seguro de Páramo de 1824.	6. E. 1. R.
En el Seguro de Páramo de 1825.	2. E. 7. R.
En el Seguro de Páramo de 1826.	6. E. 6. R.
Suma.	15. E. 5. R.

Suma total de todos los Seguros.	25. E. 2. R.
----------------------------------	--------------

Y para que conste y por qualquiera Escritura que lo sea a S.M. certifique y haga saber, firmo

la Fuente en Langres a uno de D. Juan
de un obispo de un obispo y sus.

Antonius Vassallo de Lery

Requerim To 18
Don Antonio Obil, Defensor Panteon y Gabriel Calava semo ha
requerido para hacer saber la censificacion charitable de la A. 12
que en la misma se expresan, al o. me. o. p. e. i. por ser asi la
finis en Albero v. p. a. d. i. e. n. a. d. i. e. m. o. r. e. a. m. i. l. o. c. h. o. t. e. n. t. o. s.
v. e. i. n. i. t. e. i. s. a. g. l. o. r. y. f. e. e.

Felix Arnold

Cumplimento } Sin perjuicio de la Real Provision que en Mexico se
se guarde, cumplay exerce, quanto en la presente se
antecede se manda; Y se haga saber á los individuos
componen la Ayuntamiento de los años q. en la misma
se expresa, este Real céd. lo cumplan con quanto
se les manda; Lo dexotto y mando el Señor Ma-
riano Bergara Alcaide y Juez ordina-
rio de este Lugar de Buñales, en
el año once dias de Mes de Dize-
bre, del año mil e noventa veix-
tiseis, lo firmo en Mexico de todo
lo qual he el infrascripto Enio
coy fe.

Maxiano Bengua A. 2

Artem

Nonfrutos Ayuntamto. de Enlaga. } *Peter Arnal*
 e Buñaleyanos el 1820. 25. y 1826 } En el lugar de Buñaleya
 onse. a Diciembre. el año mil ochocientos veintiseis.



Nro. hacien darme conuynco en las causas conuincionales el Ay.
 de este. Dto. Pueblo es el Eño, en la que se hallaban Ylario Pon-
 Aluete, y Manuel Amiano indico que componieron el Ayto
 de este lugar en el año mil ochocientos veinti cuatro, a donde no
 asistió Escrivano de Regidor q fue en este año, por haber mudado de
 domicilio a la Unión, y así mismo se hallaban Fran. Vitero Alcalde,
 Domingo Amiano, y Fran. Larose Alalce, Regidor, y indico in-
 dividuos componentes el Ayto. el año mil ochocientos veinti-
 cinco, e etc. Pueblo, y en igual forma, fueron reunidos, y se halla-
 ban Mariano Bergara Alalce, Pascual Trayed Regidor, y
 Andrés Luna indico por individuos comp. el Ayto. de este.
 corriente año, en cumplimiento de lo mandado en el auto
 que antecede, les notifiqué ley, é hube saber la signific-
 cación q antecede, y auto inserto en la misma, y la obra
 a lo q deben, en sus Personar, y como a tales, a todo lo qual
 quedaron enterados, y les dese copia, se fuere, et oca-
 la q reunieron en su Pded, et todo lo qual soy, &c.

Felix Armatz

Comp. ^{to} En el lugar de Angarren a doce de Diciembre del año mil ochocientos veinti. e id.
El Sr. Miguel Barrantes Alcaide del mismo en vista de la comisión, y de lo que
alor. al Sr. Auerse por averme el Sr. D. D. J. le cumplí lo que me en la
mumia se manda, y le hago saber al Sr. Ayuntamiento de este Pueblo de la
la mumia se expresan, por este el primer su Mead an lo pido y
mando, a q. le con. lee.

Auscult

Felix Arnold

[illegible]

xiané Sancho Resider, primero por labor muerto, y así mismo
 hallaban Ramon Alaman, y doctoro casero Diego Bondecar, y Ma-
 rin Mendora, Vicente Lacaui, y Juan. Lacaui, Alalde, Repi-
 sinio y diputado, y otros dos componentes el Ay. de este año
 mil ochocientos veintiuno, y así mismo se reunieron y reba-
 llaron en estas casas, y a guisa de unamaria. Ant. Pannanz, Ma-
 rianito, y doctoro casero, y Vicente Lacaui, y Juan. Lacaui, Alalde
 Resider, sin el ay. y diputado, y otros dos comp. el Ay. siguiente
 se reunieron a todos, juntos, y a cada uno a por sí, por lo que con po-
 les. Non. yugley, el cual se le da, y así mismo se reunieron, y auto-
 rizado en la misma, por lo que se le da, y así mismo se reunieron,
 y por lo que se le da, y así mismo se reunieron, y por lo que se le da,

Felix Amalge

Comp. En el lugar de Alborado a trece de diciembre del año mil
 ochocientos veintiuno, y así mismo se reunieron, y por lo que se le da,

Antem
Felix Amalge

Alon. Alon. Ay. de este Pueblo
 años 1822, 23, y 1826.

En lauda, habiendome comunicado, y así mismo se reunieron, y por lo que se le da,



Regidores y sinco Prox. Gen. y Felipe Gaston Diputa-
 do, y otros dos componentes el Ay. de este año;
 a guisa de unamaria, y así mismo se reunieron, y por lo que se le da,

Felix Amalge

Comp. En el lugar de Torralba a catorce de
 diciembre del año mil ochocientos veintiuno, y así mismo se reunieron,

Antem
Felix Amalge

Alon. Alon. Ay. de este Pueblo.
 y años 1822, 23, y 1826. En el referido lugar

ord. de un lugar de tierra, en el año veintiseis
a diciembre de mil ochocientos veinti-
cin, de fe.

Antonio Lopez Ace

Antem

Felix Amal

Ant. P. de...
años a 1824, 25, y 1826

en el mismo lugar, vizca, el veinti-
cin de diciembre del año mil ochocientos
veintiseis. Habiéndose concurrido al fin, en las
casas de...
man...
sio...
año...
aunque; así mismo se hallaban congregados...
lugar...
a mil ochocientos veintiseis al año...
por hallarse...
unieron los...
y...
entre...
así...
caución...
vuelto en la...
efecto...
vivieron...
se.

Amal

Dilig. de...
que...
los...
los...
veinti...
veinti...

Amal

Howard



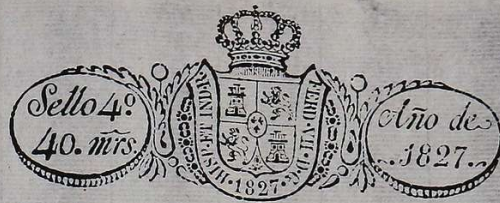
Exmo Señor

Mariano Mitán en mé de D. Gabriel Lacasa, D. Fede-
fonso Sanovas, y D. Antonio Sevil Medico Boticario y
Cirujano conduidos en el lugar de Sangarren vecinos
del mismo en el expediente a su instancia para el cobro de
sus condutas, como mejor proceda digo: Que V.E. por su de-
creto de cuatro de Diciembre ultimo se sirvió mandar ha-
ver saber a cada uno de los Ayuntamiento deudores de
los Pueblos q. mis ptes expresaban q. dentro de un mes
les hicieran pago respectivamente de lo q. se les adeudaba
sin dar lugar a otro recurso deviendo las actuales Justicias
de los Pueblos auxiliares sin excusa si lo pidieren: Esta
providencia fue notificada a los Ayuntamientos deudo-
res en once, doce, trece, catorce, y veinte y tres de Diciembre
ultimo segun aparece de las diligencias q. subsiguieren
a la certificación q. reproduciré. Mis ptes han hecho por
si y por otras personas varias diligencias, instancias y
requirimientos a los deudores para cobrar respectivamente
las restas de sus condutas, y no han podido conseguir
se les diese cosa alguna de granos y dinero a cuenta en
parte de pago sin embargo de q. les consta su necesidad
y estado de miseria en q. se encuentran con sus fami-
lias, dependiendo precisamente de la corta cantidad de
su conducción, y q. carecen ya de medios para subsis-

tin, pues las personas q. les han prestado para so-
correr sus necesidades no pueden continui-
ar en hacerlo, y ademas aun las instan pa-
ra q. les devuelvan lo q. les deben; en semejan-
tes apuros no pueden menos de volver a molestar la
consideracion de V.E. para aliviar su extrema ne-
cesidad, y por ello

A V.E. sup. q. habiendo por reprodu-
cida esta certificacion y diligencias se sirva acordar la
providencia mas executiva q. sea de su agrado para q. los
respectivos Ayuntamientos deudores de Langarren,
Viciu, Sabernas, Bungalos, Albero y Ag. y Terralua
les paguen las cantidades de grano y dinero q. estan
debiendo a mis ptes dentro del breve termino q. se
les prescriba y no lo habiendo se les apremie por qual
quiera Escribano de S. M. exigiendoles las costas
causadas hasta el dia y las q. se causen hasta estas
satisfechas, y librando para ello Certificacion a con-
tinuacion de la q. llevo reproducida a expensas
de dhas Ayuntamientos deudores, q. asi es just. q.
pido &c

Manuel de la Cruz



Arzob. Tarag. y Enero treinta de 1827 Luis E. L.

Arzob.
Cebarrun
Valladolid
Tramiera
Oras
Cortes
Polo
Cienpo

Hagaie saber nuevamente a los Ayuntamientos de-
dotes que dentro de un mes hagan pago a estos intere-
de las cantidades legitimas que se les tributase recibiendo
por esta causa condutas; y no haciendolo, se da comision
al Sr. ord. dt. que lo hiciera saber, para que final-
termino lo execute por apremio.

[Signature]

Notific. on { Notroinda y como de dhas notifique este
auto aunar no. Milian Por a tre de su
parte en m persona de que certifico

Dioce

Vicario de Lugo



2. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525.